

CONSIDERANDO:

El Convenio celebrado con fecha 17 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2018.

VISTOS:

El Convenio celebrado con fecha 17 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2018.

Lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley N° 18.695; las instrucciones del Sr. Alcalde; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los órganos de la Administración del Estado; las atribuciones que me otorgan la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones contenidas en el DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio celebrado con fecha 17 de Octubre de 2018, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2018, con un aporte total de \$ 9.500.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE Y CUMPLASE



LILIAN V. CONTRERAS BARRIOS  
SECRETARIA MUNICIPAL



BORIS ACUÑA GONZALEZ  
ALCALDE

RBAG/LVCB/mprp

Distribución:

- Departamento de Educación
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Of. de Partes

1649

05.7.2019



Ilustre Municipalidad de Doñihue  
Departamento de Educación

Doñihue, junio 27 de 2019

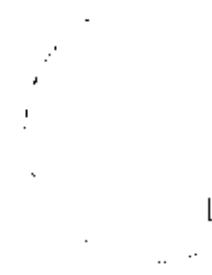
**MEMORANDO MENESTROS 17014**

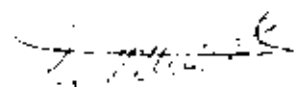
**DE GOBIERNO MORALES E  
ENCARGADO DE TRANSPORTE**

**AL SEÑOR SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
SECRETARÍA REGIONAL**

1.- Junto con saludar, mediante el presente envío copia convenio de Transferencia De Recursos Entre La Municipalidad De Doñihue y La Secretaría Regional Ministerial De Educación.

2.- Para su conocimiento y cumplimiento  
Atentamente,



  
**GUILLERMO MORALES E  
ENCARGADO DE TRANSPORTE**

SECRETARÍA REGIONAL  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
AV. B. O'HIGGINS 1400

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE DONIHUE

Y

LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN  
DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL  
AÑO 2018

El presente convenio tiene por objeto el apoyo al transporte escolar rural en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, celebrado entre el Sr. Secretario(a) Regional Ministerial de Educación de la REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS, domiciliado en Campos N° 456 Estación, en adelante "**la Secretaría**", por una parte, y por la otra la MUNICIPALIDAD DEL DONIHUE, RUT 69080600-2, representado por don Ricardo Boris Acuña González, domiciliado en Avda. Estación N° 444, en adelante "**el Sostenedor**", y sus representantes designados "**las Partes**".

### PRIMERO: De los Antecedentes.

El apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales para apoyar la movilidad de niños y niñas en tránsito de su zona de origen.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 118 del Ministerio de Educación, el Sostenedor de una zona rural debe garantizar el transporte de los alumnos que residen en las zonas rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, lo que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 118 del Ministerio de Educación del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Artículo 14 del Decreto N° 118 del año 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 118 del año 2011, el Sostenedor de una zona rural debe garantizar el transporte de los alumnos que residen en las zonas rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, lo que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 118 del Ministerio de Educación del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Artículo 14 del Decreto N° 118 del año 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto N° 118 del año 2011, el Sostenedor de una zona rural debe garantizar el transporte de los alumnos que residen en las zonas rurales que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, lo que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 118 del Ministerio de Educación del año 2011 y sus modificaciones, que reglamenta el Artículo 14 del Decreto N° 118 del año 2011.

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se Entienda por zonas rurales, conforme al artículo 1º del Decreto Nº 1.818, en sus modificatorias, aquellas comunas que se encuentran en el ámbito del Territorio de Desarrollo Rural que ha sido declarado por el Ministerio de Educación, y que, a su vez, se encuentran en su patrimonio y que además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, en virtud de los proyectos entregados por los sostenedores, que se encuentran en el MOP, para el Fondo de Fomento del Estado 2018, en el subproyecto de apoyo al transporte escolar rural, el Comité de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales Año 2018, en el Marco de la Ejecución de la Asignación Presupuestaria "Transporte Escolar Rural", los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que el Proyecto denominado "**Transporte Escolar Rural 2018**" presentado por la MUNICIPALIDAD DE DÓNDELE, RUT 69380600, ha sido adjudicado por el Comité de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales Año 2018, en el marco del Fondo de Fomento del Estado 2018, en el subproyecto de apoyo al transporte escolar rural, con un monto de \$9.500.000.-, de los cuales \$5.000.000.- se asigna de manera exclusiva para la ejecución señalada en la cláusula octava.

7.- Que, en la Ficha del Proyecto FER, elaborada por "**el Sostenedor**", constituye el Anexo único de este convenio, establecido en la cláusula décima séptima del presente convenio.

## SEGUNDO. Del Objeto

Los Partes, ya individualizadas, acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**el Sostenedor**", su proyecto denominado "**Transporte Escolar Rural 2018**", en adición al "**Proyecto**", en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al "**Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural Año 2018**" en el marco del subproyecto de apoyo al transporte escolar rural, "**Transporte Escolar Rural**".

En virtud de lo anterior, "**la Secretaría**" entregará a "**el Sostenedor**", la suma de dinero en pesos que se entregará en virtud del presente convenio para la ejecución del "**Proyecto**", en beneficio de los estudiantes de las comunas beneficiarias. El presente convenio deberá cumplirse tomando como primer suceso en la Ficha anexa establecida en la cláusula décima séptima del presente convenio, el pago de la suma de dinero que se entregará a "**el Sostenedor**".

## TERCERO. De la Contraparte Técnica,

La Dirección de Operaciones y Servicios Educativos, dependiente del Departamento de Apoyo y Gestión del Departamento de Operaciones y Servicios Educativos, del Ministerio de Educación Pública, de Chile, autoriza a la Dirección de Educación Pública, del Ministerio de Educación, a efectos

las mismas acciones con la dependencia de dicho organismo, que éste designe para tales efectos, por la vía más expedita y a la brevedad posible.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación por medio de la Gerencia Técnica de Planificación se reserva el derecho de emitir órdenes de suspensión de actividades de los docentes de los establecimientos educativos.

El "el Sostenedor" será responsable de la ejecución y cumplimiento del "el Proyecto" según la Gerencia para la ejecución de presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "la Secretaría" por la vía más expedita y a la brevedad posible.

#### CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor"

"El Sostenedor", para el cumplimiento de las acciones que se le entregan en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "el Proyecto" durante el plazo que se indica en la cláusula undécima y no utilizar los recursos para otros fines. En merito de lo anterior, los recursos entregados en cumplimiento del "el Sostenedor" no representarán un costo adicional para el sistema de establecimientos educativos.

El presente convenio se ejecutará a través de la Gerencia de Planificación del "el Sostenedor" por el siguiente:

a) Administrar directamente los recursos financieros destinados a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "el Proyecto" a la cual se referencia la cláusula Segunda número 6.

b) Mantener en vigencia permanente el "Establecimiento Educativo" que se menciona en "el Proyecto" a través de la Gerencia de Planificación del "el Sostenedor" y de los recursos de los fondos de la Gerencia de Planificación del Ministerio de Educación, a través de "la Secretaría".

c) Ejecutar "el Proyecto" en la forma señalada en el Anexo del presente convenio.

#### QUINTO: Del Financiamiento.

El Ministerio de Educación entregará los recursos establecidos en la cláusula undécima del presente convenio a través de "la Secretaría" se otorgará al "el Sostenedor" una suma de \$9.000.000,00 (NUEVE MILLONES MIL NOVECIENTOS MIL) para el cumplimiento de las distintas acciones que se detallan en "el Proyecto".

El Ministerio de Educación a través de "la Secretaría" entregará los recursos indicados precedentemente en las cláusulas:

a) **Primera cuota** - correspondiente al primer pago (70%) del total de los recursos de la cláusula undécima de la cantidad de \$6.650.000, la cual se entregará dentro de los ochenta días (80) días hábiles siguientes a la firma de la presente cláusula. La última cuota correspondiente al segundo pago (30%) de la cantidad que



El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno.

## SEPTIMO De la Rendición de Cuentas

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **la Secretaría** continuará los procedimientos  
establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la  
República o la normativa que la reemplace, deberá presentarse  
mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que  
corresponda. Los plazos para presentar la rendición de cuentas serán la  
correspondiente a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo.

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **la Secretaría** continuará los procedimientos  
establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la  
República o la normativa que la reemplace, deberá presentarse  
mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que  
corresponda. Los plazos para presentar la rendición de cuentas serán la  
correspondiente a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo. **el Proyecto** de la Unidad Ejecutora de la Entidad que  
corresponde a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo. **Informe Final** de la Unidad Ejecutora de la Entidad que  
corresponde a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo.

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **la Secretaría** continuará los procedimientos  
establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la  
República o la normativa que la reemplace, deberá presentarse  
mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que  
corresponda. Los plazos para presentar la rendición de cuentas serán la  
correspondiente a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo. **Informe Final** de la Unidad Ejecutora de la Entidad que  
corresponde a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo. **la Secretaría** continuará los procedimientos establecidos en la  
Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la  
normativa que la reemplace, para la revisión de la rendición de cuentas.  
El Ministerio de Educación, a través de **la Secretaría** revisará las  
rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días  
contados a partir de la recepción y publicación de las observaciones, lo  
que deberá ser notificado por escrito dentro de los quince (15) días hábiles  
siguientes a la recepción de las rendiciones.

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **el sostenedor** de la Unidad Ejecutora de la Entidad  
deberá presentar las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de  
30 (treinta) días contados a partir de la recepción y publicación de las  
observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y  
entregarlas al Ministerio de Educación, a través de **la Secretaría**, lo que  
deberá ser notificado por escrito dentro de los quince (15) días hábiles  
siguientes a la recepción de las rendiciones. **la Secretaría** continuará los  
procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría  
General de la República o la normativa que la reemplace, para la revisión de  
la rendición de cuentas.

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **el sostenedor** de la Unidad Ejecutora de la Entidad  
deberá presentar las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de  
30 (treinta) días contados a partir de la recepción y publicación de las  
observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y  
entregarlas al Ministerio de Educación, a través de **la Secretaría**, lo que  
deberá ser notificado por escrito dentro de los quince (15) días hábiles  
siguientes a la recepción de las rendiciones. **la Secretaría** continuará los  
procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría  
General de la República o la normativa que la reemplace, para la revisión de  
la rendición de cuentas.

El presente Informe Final de Memoria de Gestión de la Unidad Ejecutora de la  
Entidad se elabora de acuerdo a la gestión del personal de otras entidades de  
este nivel de gobierno. **el sostenedor** de la Unidad Ejecutora de la Entidad  
deberá presentar las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de  
30 (treinta) días contados a partir de la recepción y publicación de las  
observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y  
entregarlas al Ministerio de Educación, a través de **la Secretaría**, lo que  
deberá ser notificado por escrito dentro de los quince (15) días hábiles  
siguientes a la recepción de las rendiciones. **la Secretaría** continuará los  
procedimientos establecidos en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría  
General de la República o la normativa que la reemplace, para la revisión de  
la rendición de cuentas. **Rendición de Cuentas Final** de la Unidad Ejecutora de la Entidad que  
corresponde a la gestión de cada mes, para el mes de febrero se presentará  
en marzo.

información del cumplimiento correspondiente en la que deberá demostrar la aplicación de la totalidad de los recursos recibidos conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República en la forma que la reemplaza, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del presente Convenio.

#### OCTAVO: Del Término Anticipado.

El Ministerio de Educación, en cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, por Resolución Conjunta, notificará mediante carta certificada a "el **Sostenedor**", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y cuyas causales se indican a continuación:

1. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, en materia de ejecución de los compromisos asumidos por el **Sostenedor**, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
2. Incumplimiento imputable al **el sostenedor** de las actividades comprometidas en el Convenio o en las Bases Administrativas.
3. La no presentación de los Informes de Avance o Informe Final y/o Rendiciones de Cuentas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debiere presentarse, ya efectuada dentro de plazo, las cuales serán evaluadas por el Comité de Seguimiento y/o por el Comité de Control y Evaluación, en el momento de la rendición de cuentas por el **Sostenedor**.

En consecuencia, **el sostenedor** deberá dar a entrega de los saldos cobrados, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y a mantenerlos en custodia en el país, en el momento de la entrega de los saldos cobrados, no utilizados y no ejecutados.

#### NOVENO: De la Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En el evento de no ejecutarse, por parte de "el **Sostenedor**", todas las acciones contempladas en el presente Convenio, o se haga imposible el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio, se deberá dar a entrega de los saldos cobrados, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República y a mantenerlos en custodia en el país, en el momento de la entrega de los saldos cobrados, no utilizados y no ejecutados, por el **la Secretaria** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la elaboración del **Informe Final** señalado en la planilla remitida por el **Sostenedor** mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

1. En el caso de los recursos por los cuales se ha cumplido con las obligaciones contempladas en el presente Convenio, por parte de "el **Sostenedor**".

El **Sostenedor** deberá dar a entrega de los saldos cobrados, no utilizados y no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas, previamente aprobada por la Dirección de Educación Pública, para el caso de haberse ejecutado.





El financiamiento y el funcionamiento de "el Proyecto" y sus partes se destinando a gastos de personal, tanto remuneratorios.

**Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial**

El presente convenio se celebró en base a la información que se entregó al momento de la suscripción, en donde se cumplió con los fines, objetivos y actividades pactados en el mismo.

**DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.**

"Las Partes" firmadas en la ciudad de Pinaricaba y se someten a la jurisdicción de la ciudad de Pinaricaba.

**DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería**

El presente convenio y/o personería da don Oscar Leonardo Fuentes Román, como Secretario Regional Ministerial de Educación, consta en Resolución Decreto Supremo N° 129-23-03-18 en relación a la facultad conferida en artículo 10 del Decreto N° 118 de 2017 del Ministerio de Educación, con el fin de garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas.

El presente convenio y/o personería da don Ricardo Boris Acuña González, representante del Sostenedor, en la ciudad de Pinaricaba, el día 20 de mayo del 2018.

**DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.**

El presente convenio y/o personería se firmó en tres ejemplares, de los cuales tener y valor legal de los mismos es del sostenedor, uno de los cuales es de la Secretaria Regional de Educación.

**DÉCIMO SEPTIMO: Del Anexo.**

Anexo: Ley de Transporte Escolar 2015.



Ricardo Boris Acuña González  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE DONIHUE



Oscar Leonardo Fuentes Román  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE  
EDUCACIÓN  
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO  
OHIGGINS



**1. IDENTIFICACION**

Nombre de la persona

Apellido paterno

Apellido materno

Nombre de la institución

Tipos de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

Tipo de actividades

**2. TRAYECTORIA**

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

Trayectoria (nombre, año, camino)

**3. GASTOS**

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

Gastos (detalle de los gastos)

COMUNIDAD RURAL	TOTAL
SECTOR MUNICIPAL	GASTOS EN

3 NOMINA DE ALUMNOS ASISTENTES Y TRANSFERIDOS

Nº	PRELUDOS Y NOMBRES	DIRECCION LOCAL Y NUMERO	LOCALIDAD	RUT	DISTRICTO
1	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
2	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
3	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
4	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
5	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
6	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
7	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
8	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
9	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
10	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
11	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
12	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
13	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
14	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
15	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1
16	ISABELLA	AV. SUIPERE 1111	LA VILLA	1111111	1







